



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación, es decir, a la Directora de Anses Fernanda Raverta, que por intermedio de los organismos que correspondan, tenga a bien remitir a esta Honorable Cámara un informe acerca de los siguientes puntos:

- 1) Explique a este cuerpo si la Dirección de Asuntos Legales de la repartición que Ud dirige emitió resolución administrativa respecto al pedido de la Vicepresidente Cristina Fernández de Kirchner, de cobrar una jubilación de Presidente con una pensión graciable de ex - presidente.
- 2) Explique a este cuerpo cuál fue el contenido de la resolución de la Dirección de Asuntos Legales sobre el pedido de la Vicepresidente Cristina Fernández de Kirchner de cobrar una jubilación de Presidente con una pensión graciable de ex - presidente.
- 3) Explique a este cuerpo si la Anses ha tenido otro antecedente similar.



- 4) Explique a este cuerpo si la Anses debitará de los haberes reclamados por Kirchner el impuesto a las ganancias.
- 5) Explique a este cuerpo desde que monto el organismo a su cargo debita el impuesto a las ganancias a las jubilaciones de los demás argentinos.
- 6) Explique a este cuerpo la cantidad de jubilaciones que el Anses administra, tributan el impuesto a las ganancias.
- 7) Explique a este cuerpo si hay antecedentes en la Anses sobre eximiciones en la tributación del impuesto a las ganancias en Jubilaciones.
- 8) Explique a este cuerpo si la Directora Nacional de la Anses FERNANDA RAVERTA, apelará como obliga a un funcionario público de su cartera, la resolución dictada por el Juez Subrogante .
- 9) Explique a este cuerpo si la Anses en casos afirmativos de resoluciones judiciales que admiten los reajustes jubilatorios apela automáticamente hasta llegar a la Corte Suprema de Justicia.
- 10) Explique a este cuerpo cuántas apelaciones en el periodo 2020 la repartición Anses ha realizado, de las sentencias judiciales favorables a los reclamos de reajustes jubilatorios.
- 11) Explique a este cuerpo qué sanción le cabe por NO APELAR



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

AUTOMATICAMENTE LA RESOLUCION JUDICIAL FAVORABLE A de
la Vicepresidente Cristina Fernández de Kirchner.

Alvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación



Fundamentos

Sr. Presidente:

Cristina Kirchner podrá volver a cobrar otra vez la pensión de Néstor Kirchner. El juez federal de la Seguridad Social Ezequiel Pérez Nami, subrogante, hizo lugar a un planteo de la vicepresidenta y dispuso que se habilite el pago de la pensión que le correspondía, con intereses retroactivos y sin pagar el impuesto a las Ganancias.

El ex secretario de Seguridad Social durante el macrismo Alejandro Chiti calculó que la actual vicepresidenta podrá cobrar unos “dos millones de pesos por mes y 100 millones de pesos más como retroactivo”.

La demanda se inició en 2017 a pedido de CFK. Buscaba la nulidad de los actos administrativos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, que comandaba Carolina Stanley. Y, en ese mismo marco, reclamaba “la inmediata devolución respecto de su beneficio no Contributivo derivado de su cónyuge, Dr. Néstor Carlos Kirchner como así también del propio, de las sumas retenidas en concepto de impuesto a las Ganancias, ello de conformidad con lo dispuesto por la Acordada Corte Suprema de Justicia de la Nación N° 20/96, y que se reliquiden ambas



prestaciones de acuerdo al Decreto PEN 1417/87 y jurisprudencia del Tribunal sobre la materia".

Es que CFK, al igual que el resto de los ex presidentes, ex vicepresidentes y ex integrantes de la Corte Suprema, goza del beneficio de la Asignación Mensual Vitalicia, previsto en la ley 24.018. Pero la entonces diputada Margarita Stolbizer, entonces aliada de Sergio Massa, denunció irregularidades en el cobro de las dos pensiones, una por su mandato y otra por el de su esposo fallecido.

Fue así que la administración macrista entendió que la entonces ex presidenta que tenía que elegir por una de las dos pensiones. El caso entonces llegó a la Justicia.

En su demanda, Fernández de Kirchner afirmó que se trataba de "un beneficio no contributivo especial, otorgado en reconocimiento del mérito y del honor de quienes ejercieron esos cargos y que es incompatible con el goce de toda otra jubilación, pensión, retiro o prestación, pero del régimen ordinario". Y hasta puso de ejemplo el caso del ex ministro de la Corte Carlos Fayt, de su ex vicepresidente Julio Cobos y de la ex presidenta María Estela Martínez de Perón, para hablar de un trato desigual hacia ella.

Ahora el juez subrogante, con apoyo de la fiscalía, entendió que la



resolución que dispuso esa medida dictada por la gestión macrista debía anularse. Afirmó que CFK no había sido debidamente notificada de la resolución.

Así las cosas se afirmó que “es la garantía de la defensa en juicio aplicable al procedimiento administrativo, que se encuentra vulnerada cuando no se respetan los principios fundamentales de ser oído y poder defenderse produciendo prueba y descargo.

El juez federal subrogante de la seguridad social Ezequiel Pérez Nami a la vicepresidenta Cristina Kirchner el derecho a cobrar dos pensiones honoríficas, la suya y la del ex presidente Néstor Kirchner más intereses retroactivos y sin pagar el impuesto a las Ganancias, luego de un largo debate administrativo judicial. Estas dos pensiones se suman al sueldo actual como vicepresidenta.

El magistrado hizo lugar a la demanda de la ex presidenta y decretó la nulidad de las "Resoluciones RESOL-2016-1768-E-APN-MDS y RESOL-2017-1-APN del Ministerio de Desarrollo Social" del gobierno de Mauricio Macri que habían decidido que debía optar entre una de las dos pensiones honoríficas, que son un régimen especial para presidentes, vicepresidentes y miembros de la Corte.



Dos pensiones de este tipo serían, en total, “no menos de 800 mil pesos mensuales sin contar los intereses”, estimó una fuente judicial. Y como no paga Ganancias, la cifra aumentaría aún más. Al margen, de la "deuda" que la ANSES deberá pagarle desde el 2016 a la fecha.

Pérez Nami le dio a la ANSeS un plazo “de 30 días para que proceda a la restitución de Asignación Mensual Vitalicia suspendida a la actora, con más sus intereses desde que cada suma fue retenida, hasta el efectivo pago”.

Además, rechazó “la excepción de falta de legitimación pasiva para obrar opuesta por la demandada y ordenar que se abonen los beneficios 40-5-8085268-0 y 40-5-8085213-0, conforme el Acápito II de los Considerandos, en idéntico parámetro utilizado para los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”.

También hizo lugar “a la reliquidación de los beneficios 40-5-8085268-0 y 40-5-8085213-0, desde que cada uno fuera otorgado, conforme los artículos 1º y 2º del Decreto 1417/87 y Resolución ANSeS PREV-34- 03 (Cod. 011-000) de fecha 17/06/2020, abonando las diferencias con más sus intereses hasta el efectivo pago”.

Pero no resolvió la jueza Patricia Piñeiro sino quien la subroga Pérez Nami, nombrado por Cristina en el 2015 . Es decir un juez suplente.



Ahora habrá que ver si la ANSES, a cargo de la dirigente de La Cámpora, María Fernanda Raverta, o el Procurador General del Tesoro, Carlos

Zannini, apelan el fallo en su calidad de representantes de los intereses del Estado. De lo contrario, quedará firme y pasará automáticamente a cobrar según el fallo de Nami.

Curiosamente el abogado de la ex presidenta, Facundo Fernández Pastor, presentó el escrito a la jueza de la Seguridad Social Viviana Patricia Piñeiro en la que le comunica que se "enteró" de la existencia de un manual interno de la ANSES que explica cómo liquidar las jubilaciones a ex ministros de la Corte, ex presidentes y ex vicepresidentes.

Ante la presentación de Fernández Pastor, la jueza Piñeiro solicitó el expediente en papel a la cámara del fuero para decidir, a criterio de la defensa de la vicepresidenta, sólo si es legal cobrar una jubilación de presidenta y una pensión de un ex presidente a la vez y no si debe pagar el impuesto a las Ganancias. Se trata de pensiones graciabiles que paga el ministerio de Desarrollo Social.

El abogado especialista en temas previsionales, Federico Despoulis Netri, expreso que "esto es un golpe directo a los jubilados donde se debate una movilidad paupérrima, a la ex presidente se le otorga un doble beneficio



previsional, que es contrario a lo que establece la ley 24018".

El artículo 5 de esa ley dictada durante la gestión de Menem dice que "la percepción de la asignación ordenada en el artículo 1, es incompatible con el goce de toda jubilación, pensión, retiro o prestación graciable nacional, provincial o municipal, sin perjuicio del derecho de los interesados a optar por aquella por estos últimos beneficios".

Según el especialista, "la ley es clara debe optar por uno de todos, pero claro en la Argentina K, se dictan leyes para los ciudadanos y no para los políticos".

Al analizar el fallo, Despoulis señala que el juez citó que la defensa "también alega que lo mismo sucede con la ex presidenta de la Nación Sra. María Estela Martínez, viuda de Perón". Isabel, quien vive en España, "percibe su Asignación Mensual Vitalicia como ex presidenta y a la vez desde hace décadas también el Retiro Militar, queda claro que la viuda de Perón, fue presidente y viuda de un presidente y en el manifiesto del juez ella nunca cobro ambas pensiones, sino la de presidente de su mandato hasta marzo de 1976 y el retiro militar de Perón, donde esta la similitud en este caso". Un pensión común como viuda, no es una pensión graciable.

Para el abogado "el fallo es una transcripción de la demanda cuyos



argumentos son muy pobres, usados por el juez para hacerle lugar a algo inédito, que una viuda y ex presidente acumule todos los beneficios posibles, es más actualmente pedirá el de vicepresidente, es decir que para ella, es posible acumular todos los derechos que requiera”.

“Si total la justicia subrogante hace lugar a cualquier pedido, si revisar la ley, aclamando lo que la demandada sostiene, y dictando una sentencia a su favor en todo sentido, claro sino esto sería otro caso de lawfare”, finalizó Despoulis.

Si la ANSES o el fiscal no apelan el fallo de primera instancia que concedió dos pensiones honoríficas, un retroactivo y el derecho a no pagar Ganancias a la vicepresidente Cristina Kirchner, sentará un precedente para miles de reclamos jubilatorios.

Si el 8 de febrero no se apela la sentencia que favoreció a la vicepresidenta el fallo quedará firme y sentará jurisprudencia para miles de otros reclamos. Hasta ahora la Anses tiene como política “apelar automáticamente” los fallos a favor de los jubilados hasta la Corte.

Es un dilema para el gobierno. Si la ANSES favorece a Cristina, permitirá que miles de jubilados invoquen su caso y eventualmente consigan rápidos aumentos.



El ex camarista Herrero, famoso por su defensa de los derechos de los jubilados, recordó que "la ANSES apeló siempre las sentencias de la justicia previsional". "Es casi automático", dijo, desde que el ex presidente Raúl Alfonsín creó la cámara de Seguridad Social en 1989 al escindirla de la cámara de Apelaciones del Trabajo, precisó el ex magistrado.

"Apeló las decisiones de los jueces de primera instancia a la Cámara y las de la Cámara a la Corte Suprema por vía del recurso extraordinario", recordó Herrero.

Memoriosos de tribunales recuerdan pocos casos en que la ANSES no apeló. El fallo de primera instancia que le dio un reajuste a la madre de Cristina, Ofelia Esther Wilhelm y otro a favor de un ex juez subrogante.

Para Herrero, "no apelar el fallo de Cristina sería no solo ilegal, sino inmoral. Nos retrotraería a la Edad Media en que había un derecho para los reyes y otro para los vasallos".

El fiscal de primera instancia y miembro de Justicia Legítima, Gabriel De Vedia "seguramente no lo hará" porque en su dictamen apoyó los reclamos de Cristina, estimaron las fuentes.

De Vedia, antes de la sentencia de Perez Nami, se expidió en la causa 38.870 caratulada "FERNANDEZ CRISTINA ELISABET c/ MINISTERIO DE



DESARROLLO SOCIAL Y OTROS s/NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO".

De Vedia, antes de la sentencia del juez, encuadró el caso como un reclamo de Cristina contra la nulidad de un acto administrativo del ministerio de Desarrollo Social de Macri. Y le dio la razón.

Centró el debate en que Cristina "no fue notificada a tiempo" de la resolución el ministerio de Desarrollo Social que dirigía Carolina Stanley y que disponía que optara entre una de las dos pensiones honoríficas.

En cambio, el ex juez Herrero dijo que el reclamo de Cristina era nulo porque nació a fines del 2015 de una decisión "irregular" de la ex ministra de Desarrollo Social y su cuñada, Alicia Kirchner y en contra de "les leyes y la Constitución".

El conflicto planteado por la Vicepresidente determinará si la Argentina vivirá en la INSEGURIDAD JURIDICA o retornará al cumplimiento de su Constitución Nacional, tan necesaria para la paz social y futuras inversiones.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Alvaro de Lamadrid
Diputado de la Nación